

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO III –NUMERO 252 MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2015
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE OCTUBRE

PRESIDENTE: JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE: EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO SUPLENTE: ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIA PROPIETARIA: ANAVEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE: ARTURO KAMPFNER DÍAZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| ORDEN DEL DÍA | 4 |
| LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE | 6 |
| LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD | 7 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO..... | 12 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO..... | 22 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE:MEZQUITAL, DGO..... | 32 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. | 42 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014..... | 51 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014..... | 60 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. | 69 |
| DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. | 75 |
| PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ZONAS ECONÓMICAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA..... | 79 |
| ASUNTOS GENERALES | 80 |
| CLAUSURA DE LA SESIÓN..... | 81 |

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 6 DEL 2015

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 6 DE OCTUBRE.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN** DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.
- 5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: **LERDO, DGO.**
- 6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: **RODEO, DGO.**
- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: **MEZQUITAL, DGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 80.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO **"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO"**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 90.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO **"COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO"**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 100.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO **"INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 110.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
- 120.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**
- 130.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"ZONAS ECONÓMICAS "** PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**
- 140.- **ASUNTOS GENERALES**
- 150.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO NO. CSP/016/2015.- ENVIADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA. |
|------------------------|---|
| TRÁMITE: ENTERADOS. | CIRCULAR NO. D.P/32/2015.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. |
| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO NO. P.O.1/01/15.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO LA INSTALACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, ASÍ COMO ELECCION DE SU MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. |

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Acuerdo, misma que fue presentada por los **CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, Marco Aurelio Rosales Saracco Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, José Alfredo Martínez Núñez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Juan Quiñones Ruiz Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, Felipe Meraz Silva Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Duranguense, Felipe de Jesús Enríquez Herrera Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Felipe Francisco Aguilar Oviedo Representante del Partido del Trabajo, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango**, que contiene *Proyecto de Acuerdo a través del cual se emite Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Durango*; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La democracia, no es nada más una forma de gobierno, sino un estilo de vida. Una forma de vivir y comportarse a la que sólo se llega por un proceso de maduración y autoconciencia. Implica un gran sentido de responsabilidad y una decisión constantemente renovada de sacrificarse por el bien común. Supone una actitud de crítica y de inconformidad y una permanente lucha por el derecho y la justicia.

La democracia, se ejerce en nuestro país, en nuestros estados y en nuestros pueblos a través del voto; las democracias evitan los gobiernos centralizados todopoderosos y los descentralizan en múltiples regiones y localidades, sabiendo que todos los niveles del gobierno deben ser lo más accesibles y dúctiles al pueblo como sea posible.

SEGUNDO. De ahí que nuestra Carta Fundamental prevé en sus dispositivos 39 y 40 las bases correspondientes a la soberanía nacional y a la forma de gobierno, mismos que a la letra rezan lo siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 41. *“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo precitado señala que: *la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas*, puntualizando las reglas a las cuales se someterá dicho procedimiento. Y cabe aclarar que estas reglas fueron modificadas derivado de la reforma constitucional federal en materia político- electoral, el 10 de febrero del 2014.

De igual forma el artículo 41 en su fracción V contempla que:

“La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución”.

Continúa el referido artículo en su fracción V, Apartado C, que en parte relativa señala:

“En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

TERCERO. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Título Tercero denominado *“De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Tribunales de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”*, en su Capítulo Único, precisa las reglas a las que se sujetarán dichos procedimientos, resaltando lo plasmado en el artículo 25 en los siguientes términos:

“1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

2...

3. La legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

Y el mismo ordenamiento, en su artículo 26 en el primer y segundo párrafo expresa lo siguiente:

"1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal."

CUARTO. En tal virtud, y en aras de ser concordante con las disposiciones federales y generales, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, retoma tales disposiciones, y en lo que compete a este Congreso del Estado, se encuentra entre otras facultades la de: **"convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias"**, disposición expresa en el arábigo 82 fracción V, en su inciso c).

Por lo que, en acatamiento al Artículo Tercero Transitorio del decreto número 171 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 extraordinario, de fecha 24 de junio del 2014, que establece:

"Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo."

Disposición que se prevé en las bases del presente Proyecto de Acuerdo, que el cargo de los Diputados electos en el 2016 dure dos años.

QUINTO. Así pues, a través de nuestra historia podemos darnos cuenta que ha existido una transición democrática y que bien vale la pena voltear al pasado y apreciar las luchas que han hecho posible que en nuestro país, exista un sistema de partidos equilibrado, elecciones competidas, un mundo de representación habitado por la pluralidad política, una expansión de las libertades, un nuevo equilibrio entre los poderes constitucionales, lo cual da como resultado que exista una mejor convivencia en la humanidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión somete al Pleno de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **EMITE:**

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Base Primera. Se convoca a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria, mediante la cual se elegirá al Gobernador del Estado para el periodo comprendido de las once horas del día 15 de septiembre de 2016 a las once horas del día 15 de septiembre de 2022; a los integrantes del Congreso del Estado para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018; y en el caso de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2019.

Base Segunda. La celebración de la jornada electoral se efectuará el primer domingo del mes de junio del año 2016, en los términos que establezcan las leyes.

Base Tercera. Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario al que se convoca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Lerdo, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha **20 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico del Pasivo, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico de Egresos, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo y Auxiliar de Deuda*

GACETA PARLAMENTARIA

Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|--------------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$33'730,884.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) |
| DERECHOS | \$130'755,640.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$1'766,248.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$11'373,216.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$335'504,297.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES |

GACETA PARLAMENTARIA

| | |
|--------------------------------------|--|
| | QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | \$12'271,736.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTI-CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.) |

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$488'589,127.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|--|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$132'677,320.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$19'458,760.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$49'590,581.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$190'997,440.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$7'561,932.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INTERESES DE DEUDA PÚBLICA

\$5'615,192.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$488'589,127.00 (CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, contempló la realización de 116 (ciento dieciséis) obras, de las cuales 107 (ciento y siete) se encuentran terminadas, en proceso 1 (una) y 8 (ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **94.69%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$273'621,627.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$273'621,627.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$68'063,402.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$205'558,225.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$10'279,680.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$32'670,652.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$33'896,743.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$73'077,329.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$9'707,112.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

GACETA PARLAMENTARIA

Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones,

GACETA PARLAMENTARIA

haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

GACETA PARLAMENTARIA

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103,122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Rodeo, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **23 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de*

GACETA PARLAMENTARIA

Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$48'938,645.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|--------------------------------------|--|
| IMPUESTOS | \$224,759.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$980,288.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$159,133.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$31'101,912.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$16'472,553.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS |

GACETA PARLAMENTARIA

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS

**\$48'938,645.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA
Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$48'710,424.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|--------------------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$13'242,845.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$5'838,688.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2'047,135.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$68,782.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$21'739,571.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$3'802,597.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$1'970,806.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 |

GACETA PARLAMENTARIA

M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$48'710,424.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, no presentó los cierres de ejercicio de obra FISM 2014, 2013 y Tesorería, habiéndose ejercido **\$21'739,571.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$15'458,363.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$20'811,286.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

-\$5'352,923.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)

GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$15'458,363.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'936,439.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'521,924.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$20'811,286.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$4'923,546.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$15'887,740.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$5'352,923.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$15'887,740.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$2'035,662.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$1'189,362.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Rodeo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en

GACETA PARLAMENTARIA

el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Rodeo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Rodeo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

GACETA PARLAMENTARIA

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

GACETA PARLAMENTARIA

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

GACETA PARLAMENTARIA

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE:MEZQUITAL, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Mezquital, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus

GACETA PARLAMENTARIA

atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **26 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Estado de Variación Patrimonial*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Estado de Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$147'715,902.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|----------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$272,015.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$1'147,798.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$29,579.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$35,696.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$108'846,075.00 (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$37'079,239.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

N.)

TOTAL INGRESOS

\$147'715,902.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital,Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$104'466,277.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|--------------------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$28'132,722.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$10'125,080.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5'430,884.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$2'912,512.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$31'986,698.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$23'934,738.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$1'943,643.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL EGRESOS

\$104'466,277.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 130 (ciento treinta) obras, de las cuales 49 (cuarenta y nueve) se encuentran terminadas, 72 (setenta y dos) en proceso y 9 (nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$31'986,698.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **40.96%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mezquital, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$115'131,471.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$21'618,549.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$93'512,922.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$115'131,471.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$66'658,246.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$48'473,225.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$21'618,549.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$15'144,204.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6'474,345.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$93'512,922.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$6'540,953.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Aguas del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que se creó el 6 de noviembre de 2014, sin embargo, no presentó información correspondiente a los meses de noviembre y diciembre como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$5'927,061.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mezquital, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;**

GACETA PARLAMENTARIA

sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Mezquital, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros

GACETA PARLAMENTARIA

contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

GACETA PARLAMENTARIA

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos *86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango*; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *122 fracción V, 103, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 76 de la *Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*, se desprende que el órgano constitucional denominado **“Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de**

GACETA PARLAMENTARIA

Durango", es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estadual, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

GACETA PARLAMENTARIA

aplicables al sector público, y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del Informe de Resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene la Cuenta Pública del órgano en mención y con ello, el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|--|---|
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$802,926.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) |
| OTROS INGRESOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) |

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|--------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$21'351,849.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$843,350.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$3'342,599.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$53'220,312.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$1'150,607.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL EGRESOS \$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PASIVO \$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PATRIMONIO \$82'169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$14'271,952.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Activo no Circulante de \$81'162,628.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$82,169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

GACETA PARLAMENTARIA

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normativa vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

GACETA PARLAMENTARIA

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de la implantación y cumplimiento de las mismas, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la **Cuenta Pública** del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

GACETA PARLAMENTARIA

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

GACETA PARLAMENTARIA

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO“, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos *86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango;* por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que el

GACETA PARLAMENTARIA

órgano denominado “**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**”, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que **la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al

GACETA PARLAMENTARIA

sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, captó un total de: **\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|--|--|
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$722.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$15'764,484.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL INGRESOS

\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$16'053,929.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$12'568,457.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$747,479.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$2'679,454.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$58,539.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL EGRESOS

\$16'053,929.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$3'350,330.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PASIVO

\$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$2'332,025.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3'350,330.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 0/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$280,106.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$3'070,224.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2'332,025.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

GACETA PARLAMENTARIA

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la **Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

GACETA PARLAMENTARIA

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 122 fracción V, 103, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se desprende que el órgano denominado “**Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de**

GACETA PARLAMENTARIA

Protección de Datos Personales", es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.**

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad

GACETA PARLAMENTARIA

Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, captó un total de: **\$9,603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|--|--|
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) |
| TOTAL INGRESOS | \$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.) |

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$9'160,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|---|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$6'966,219.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$178,234.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$1'770,905.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | \$1,626.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$243,825.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL EGRESOS | \$9'160,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

GACETA PARLAMENTARIA

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

| | |
|------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$3'135,832.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$2'797,084.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3,135,832.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$997,017.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$2,138,815.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2,797,084.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la

GACETA PARLAMENTARIA

instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es

GACETA PARLAMENTARIA

procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la **Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada **por el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente Municipal de Santiago Papasquiari, Dgo.**, en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma al artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 122, 176, 177 y *demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación al artículo en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del impuesto predial.

SEGUNDO. Es importante mencionar que de acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015, emitió a este Congreso en el mes de octubre del año próximo pasado, en donde se contempla el artículo 11, y que en él se establece la tabla de valores de los predios, es decir, se describe la zona económica a la que pertenecen, su valor por metro cuadrado, la descripción del terreno, así como la identificación de colonia o fraccionamiento, sin embargo, es menester aclarar que de acuerdo a lo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, no es coincidente; por lo que, se hace necesario la reforma al dispositivo 11, y así dar mejor certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, es necesario hacer mención que dentro del mismo artículo 11 se reforma el párrafo tercero, igualmente a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial, cuando realicen las operaciones respecto de los predios que su valor comercial no exceda de \$132,900 (cientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), los cuales pagarán cuatro salarios mínimos vigentes en la zona económica correspondiente.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II SOBRE EL PATRIMONIO

SECCION I PREDIAL

ARTÍCULO 11.- ...

I a la VII. ...

...

| Zona Económica | Valor propuesto por metro cuadrado | Descripción | Identificación |
|----------------|------------------------------------|---|---|
| 1 | \$50.00 | Terreno baldío fraccionado sin servicios. | 1.- Ampliación El Paraiso 2.- Cerro Dorado 3.- Bajío. 4.- El Fresno. 5.- El Papantón. 6.- El Terrero. 7.- El Venado. 8.- Las Arboledas. 9.- Las Grullas. 10.- Los Castillos. 11.- Real de San Diego. 12.- Mario Moreno. 13.- Ejido 10 de Abril. |

GACETA PARLAMENTARIA

| | | | |
|----------|------------------|---|--|
| | | | 14.- El Llano. |
| 2 | \$75.00 | Es la que cuenta con los servicios públicos básicos, en forma precaria, por ejemplo: (agua, Luz y Drenaje etc.) de uso habitacional y la construcción predominante es moderna económica corriente, con régimen de propiedad regularmente irregular, y nivel socioeconómico bajo. | 1.- Ampliación Hnos. Revueltas. 2.- Ampliación Jardines del Valle. 3.- Arroyo del Tagarete. 4.- Azteca. 5.- José Manuel Rivera Carrasco. 6.- La Estrella. 7.- La Noria. 8.- La Sierra. 9.- La Turbina. 10.- Las Margaritas. 11.- Mineral de Santiago. 12.- Proformex. 13.- Providencia. 14.- Sn: Diego de Tenzaenz. |
| 3 | \$ 114.50 | Es la que cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, es de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con título de propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es bajo. | 1.- Don Miguel. 2.- El Paraíso. 3.- Heberto Castillo. 4.- Hermanos Revueltas 5.- P.R.I. 6.- Real de Santiago. |
| 4 | \$ 171.76 | Cuenta con todos los servicios, públicos, destinado a uso habitacional alternando de manera escasa con establecimientos. | 1.- El Milagro. 2.- Francisco Villa. 3.- La Haciendita. 4.- las Colinas. 5.- Magisterial. |
| 5 | \$257.64 | Cuenta con todos los servicios, públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos, comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio. | 1.- Quinta Magisterial. 2.- Real Campestre. 3.- Real del Pino. 4.- Valle Dorado. 5.- Villas del Mirador. 6.- Arroyo Hondo. 7.- Jardines del Valle. 8.- Maderas. |
| 6 | \$305.35 | Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio | 1.- C.N.O.P. 2.- Independencia. 3.- Las Vegas. 4.- Loma Linda. 5.- Los Nogales. 6.- Sierra Bonita. |

GACETA PARLAMENTARIA

| | | | |
|-----------|-------------------|---|--|
| 7 | \$381.69 | Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional, con áreas comerciales definidas, predominando la construcción tipo moderno bueno y el nivel socioeconómico es medio. | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Campestre. 2.- La Esmeralda. 3.- La Esperanza. 4.- Las Hacienditas. |
| 8 | \$515.28 | Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional con ejes y zonas comerciales y de servicios bien definidas, predominando la construcción, tipo antiguo de calidad, bueno y regular y en fraccionamientos, moderno bueno y moderno regular y el nivel socioeconómico es medio y medio alto. | <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Pueblo. 2.- España. 3.- Colinas de Santiago. 4.- Alta Vista. 5.- Lomas del Tepeyac. 6.- Santa Mónica. 7.- Valle del Tagarete. |
| 9 | \$691.82 | Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos residenciales de uso habitacional y un porcentaje definido para área comercial, y el tipo de construcción predominante es moderna buena y el nivel socioeconómico es alto, se localiza también en la parte centro de la Ciudad con vivienda antigua buena y antigua regular, alternando con comercios y servicios. | <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Parque. 2.- San Francisco. 3.- Lomas de San Juan. 4.- Lomas de la Cruz. 5.- Silvestre Revueltas. 6.- Solidaridad. |
| 10 | \$858.81 | Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos residenciales de uso exclusivo habitacional, se restringe el área comercial y de servicios, predominando la construcción moderna buena y moderna de lujo y el nivel socioeconómico es alto. Se localiza también en la parte centro de la ciudad existiendo construcciones antiguas a modernas de lujo, mezclando establecimientos comerciales, de servicios y viviendas. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Altamira. |
| 11 | \$1,526.78 | Cuenta con todos los servicios públicos incluyendo concreto hidráulico (liso, estampado, con color, etc.) y un equipamiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Zona Centro. |

GACETA PARLAMENTARIA

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | urbano profuso, de uso predominantemente comercial de primera importancia, combinando sus construcciones de antiguo regular a moderno de lujo. | |
|--|--|--|--|

...

De 3113 a 3633 ...

...

De 3113 a 3733 ...

ZONA 3801 a ZONA 8030

...

De 0120 a 5323 ...

...

De 2411 a 2731

...

De 5511 a 5543 ...

De 5211 y 7513 a 5441 y 5443 ...

El Impuesto Predial se pagará conforme a las bases y las tasas siguientes y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 11 y demás disposiciones legales aplicables, y se pagará conforme a lo siguiente: los predios urbanos pagarán conforme a la tasa del 2 al millar, y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado, conforme a: la cuota mínima de predios que su valor comercial no exceda de **\$132,900.00** (ciento treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), pagarán cuatro salarios mínimos vigente en la zona económica correspondiente.

...

...

...

...

...

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada **por el C. Licenciado Jesús Roldan Soto, Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma a los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 122, 176, 177 y *demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación a los artículos en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del derecho de agua potable, así como el derecho de refrendo de las licencias de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO. Las presentes reformas tienen como sustento el acuerdo de Cabildo, de fecha 16 de junio de 2015, y que dentro de la misma exposición de motivos de la iniciativa antes aludida, el iniciador refiere que a fin de incrementar la captación de recursos dentro de la hacienda pública municipal, pero al mismo tiempo darles facilidades a aquellos deudores morosos que a raíz de la precaria economía que vivimos los mexicanos, se han retrasado en algunos de sus pagos y no han podido realizarlos de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Nombre de Dios, Durango correspondiente al presente ejercicio fiscal.

TERCERO. Por lo que, con la reforma al artículo 42 de la mencionada ley, se prevé establecer la facultad al Presidente Municipal de dicho municipio, de otorgar descuentos en lo que se refiere al Derecho de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a aquellas personas que adeuden cinco años atrás; en lo que se refiere a los artículos 51 y 52, de la misma forma se pretende establecer la facultad al Presidente Municipal, para que otorgue descuentos en lo referente al derecho de refrendo de bebidas con contenido alcohólico, igualmente cuando adeuden cinco años atrás; y por último, en lo concerniente al dispositivo 68, en el cual se establecen lo relativo a recargos, para ser acordes con las reformas planteadas a los tres dispositivos anteriormente mencionados, también se prevé la facultad de que el Presidente Municipal otorgue descuentos de acuerdo a lo que dispone el Código Fiscal Municipal.

GACETA PARLAMENTARIA

Cabe hacer mención, que en virtud de que el ejercicio fiscal está próximo a terminar, y en lo que se refiere a los subsidios planteados en la iniciativa contemplados hasta el año 2010, esta Comisión en uso de las facultades que le confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, considera que las facilidades de pago se contemplen solamente en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y todo lo proporcional al año presente ejercicio fiscal.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos con el iniciador en que a fin de eficientar la recaudación municipal, es necesario otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que han caído en morosidad, ya que estamos conscientes de que nuestra economía, está pasando por momentos críticos y es necesario otorgar las facilidades en beneficio de la ciudadanía principalmente, pero también en beneficio de la recaudación municipal, ya que entre más recaudación haya, más servicios prestará el Ayuntamiento de Nombre de Dios, Durango a sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

SECCIÓN VIII DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 42.- ...

...

...

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

A los usuarios que no hayan cumplido con las obligaciones a que se refiere el presente artículo y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal, mediante acuerdo, les podrá otorgar los subsidios que a continuación se describen, del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 50%.

SECCIÓN XIII EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 50.- . . .

...

Quando el contribuyente tramite más de dos conceptos pagará por acumulado.

...

...

A los usuarios del derecho de refrendo de licencias de bebidas con contenido alcohólico, y que no hayan cumplido con dicha obligación a que se refiere el presente artículo, y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal mediante acuerdo, podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011 hasta un 50%.

CAPÍTULO III ACCESORIOS

SECCIÓN I RECARGOS

ARTÍCULO 68.- . . .

...

...

...

...

...

A fin de fomentar la regularización de los pagos de los accesorios fiscales, el Presidente Municipal, mediante acuerdo podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 80%.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ZONAS ECONÓMICAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN CASO DE SER APROBADA LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, SE INCLUYA A DURANGO DENTRO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PROPUESTA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE IMPLEMENTEN EN NUESTRO ESTADO ACCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MÁS PRODUCTIVAS, YA QUE DURANGO ES UNO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN QUE TIENE UNO DE LOS MENORES NIVELES DE INGRESOS DEL PAÍS Y MAYORES REZAGOS SOCIALES; ESTO CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SOSTENIDO Y EQUILIBRADO DE ESTA REGIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.